

Cuadro resumen

		PYMES (quienes hayan facturado hasta 6.010.121,04 euros el año anterior)	Resto de sujetos pasivos.	Régimen especial del criterio de caja
Plazo que debe transcurrir desde el devengo, para minorar la base imponible				31 diciembre año posterior al de realización de la operación
Operaciones a plazo	Plazo que debe transcurrir desde el devengo hasta el vencimiento del pago, para considerar una operación a plazo	Seis meses / Un año ¹	Un año	Seis meses / Un año ²
	Plazo que debe transcurrir desde el vencimiento del pago, para considerar una operación incobrada			31 diciembre año posterior al de realización de la operación Requisito: hayan transcurrido seis meses / un año desde vencimiento del plazo
Plazo para modificar la base imponible desde la finalización del período anterior		Tres meses		
Requisitos para poder minorar la base imponible		Anotación en Libros Registro Destinatario empresario o profesional / particular si base imponible > 300 euros Reclamación judicial al deudor o requerimiento notarial No se trate de créditos garantizados o afianzados, créditos entre personas o entidades vinculadas o referidos a operaciones cuyo destinatario no está establecido en España y créditos concursales		
Deudas de los Entes Públicos		Se sustituye la reclamación judicial o el requerimiento notarial por un certificado del Ente Público deudor en el que conste el reconocimiento y la cuantía de la obligación a su cargo		

1 A partir del 1 de enero de 2015

2 A partir del 1 de enero de 2015